



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021 – AL/MDP-HVCA

Palca, 01 de junio del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2021, el Informe N° 0195-2021/MDP/SGDESyA/CDY, de fecha 25 de mayo del 2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, Informe N°007-2021-MDP- PALCA/UOD y C/SCP, de fecha 20 de mayo del 2021 del responsable de Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, Ordenanza Municipal N° 008-2015-CM/MDP, de fecha 24 de agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del titular Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, establece a su artículo 1° que: "La defensa de la persona humana y el respeto por su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"; asimismo, en su artículo 7 señala que "...todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su 4° establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el Artículo 16 de la Convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y políticas afectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean afectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28 b), insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

Que, mediante artículo 1 la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y afectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959



Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que de conformidad con el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad presentar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante artículo 84 numeral 2.4 que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, el 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-CM/MDP, de fecha 24 de agosto del 2015, se crea la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED en la Municipalidad Distrital de Palca.

Que, mediante Informe N° 0195-2021/MDP/SGDESyA/CDY, de fecha 25 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, eleva a sesión de concejo el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la actualización de creación y funcionamiento de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad – OMAPED que propone mediante Informe N°007-2021-MDP- PALCA/UOD y C/SCP, de fecha 20 de mayo del 2021 la responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, para su aprobación correspondiente.

Que, en sesión de concejo de fecha 27 de mayo del 2021, el concejo municipal aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización de creación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

Que, estando a lo expuesto el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8. Artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Consejo Municipal aprobó con voto unánime, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DEL DISTRITO DE PALCA

Artículo 1° APROBAR la actualización de la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de Palca.

Artículo 2° ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a la persona son discapacidad – OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones – MOF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Artículo 3° DISPONER, que la oficina creada dependerá directamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, como una oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las siguientes funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70.2 de la Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, como sigue:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

Artículo 4° ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permita ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED.

Artículo 5° ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Ambiental, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la Presente Ordenanza; y la Unidad de Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente, en el portal institucional de Municipalidad.

Artículo 6° ENCARGAR, al Soporte Técnico para su publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Palca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALCA
HUANCVELICA

Ing. EDWIN ROJAS FELIPE
ALCALDE